

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 497 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 24 NOV. 2017

VISTO:

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, elaborado por la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L a cargo de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Con fecha 23 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio V&V (en adelante el Contratista) integrado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L, el Contrato N° 007-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**, por la suma de S/ 3 199 646,81, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 al referido Contrato de fecha 23 de marzo de 2017, se estableció que el monto del mismo asciende a la suma de S/ 3 154 237,46, incluido el IGV, y el plazo de ejecución es de 180 días calendario;

Que, el Contratista a través de su Residente dejó constancia en el asiento N° 170 del cuaderno de obra de fecha 20 de setiembre de 2017, que no puede continuar con los trabajos planteados en el expediente técnico de la obra, relativos a los dados de concreto en la cámaras de inspección y tomas laterales, debido a que fueron materia de consulta y que ha generado el expediente técnico del Presupuesto adicional de obra N° 01;

Que, asimismo, la Supervisión de la obra a cargo de la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L (en adelante la



Supervisión), mediante el asiento N° 171 de la misma fecha, dejó constancia que lo manifestado por el Contratista es procedente por falta de frentes de trabajo hasta la aprobación del referido adicional y su deductivo vinculado,

Que, por la Carta N° 596-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego encargó a la Supervisión la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculado de obra N° 01, en aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 085-2017-OTACISA/SUP, remitida con fecha 25 de setiembre de 2017, la Supervisión hace entrega del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, para evaluación y aprobación correspondiente;

Que, por el Memorando N° 1366 -2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 13 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe Técnico N° 0058-2017/HSF, del Ingeniero Héctor Salinas Franco, Evaluador de Proyectos de dicha Oficina, otorga conformidad técnica al citado expediente técnico;

Que, por el Informe Técnico Nro. 334-2017-SMO/GBHL, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, profesional de seguimiento y monitoreo de obra ha evaluado el expediente que sustenta las prestaciones adicionales y la reducción de las mismas elaborado por la Supervisión, indicando que en el citado expediente se consideran modificaciones en las estructuras de los datos de protección de las tomas laterales y cámaras de inspección, por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, las cuales cuentan con la opinión favorable del Proyectista efectuada a través del Informe Técnico N° 01-2017-JLLC, de fecha 13 de julio de 2017, y que resulta necesaria su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato y cumplimiento de las metas; en los siguientes cuadros se detalla la estructura del Adicional N° 01 y de su Deductivo Vinculado N° 01:



ADICIONAL N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADOS	PRECIO SI.	PARCIAL SI./
10.00	TOMAS LATERALES - 41 UND				8,301.13
10.05	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	502.82	3.35	1,684.45
10.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - EN DATOS DE TOMAS LATERALES	M3	20.99	315.23	6,616.68
11.00	CAMARAS DE INSPECCION - 76 UND				12,497.89
11.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	835.30	3.35	2,798.26
11.04	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - EN DATOS DE CAMARAS DE INSPECCION	M3	30.77	315.23	9,699.63
18.00	FLETE TERRESTRE				6,265.15
18.01	FLETE TERRESTRE	GLB	0.05	83,535.35	4,176.77
18.02	FLETE RURAL	GLB	0.05	41,767.68	2,088.38
	COSTO DIRECTO				27,064.17
	UTILIDAD 10%	10%			2,706.42
					=====
	SUB TOTAL				29,770.59
	IGV 18%	18%			5,358.71
					=====
	PRESUPUESTO TOTAL				35,129.30

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 497-2017-MINAGRI-PSI

-2-

DEDUCTIVO VINCULADO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADOS	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
10.00	TOMAS LATERALES - 41 UND				3,908.13
10.13	DADO CONCRETO CICLOPEO f'c=210 kg/cm2 + 70%PM PARA LA PF	M3	20.99	186.19	3,908.13
11.00	CAMARAS DE INSPECCION - 76 UND				5,729.07
11.06	DADO CONCRETO CICLOPEO f'c=210 kg/cm2 + 70%PM PARA LA PF	M3	30.77	186.19	5,729.07
	COSTO DIRECTO				9,637.20
	UTILIDAD 10%	10%			963.72
	SUB TOTAL				10,600.92
	IGV 18%	18%			1,908.17
	PRESUPUESTO TOTAL				12,509.09



Que, el referido profesional de seguimiento y monitoreo de obra, luego de la evaluación realizada concluye señalando, que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende en consecuencia a la suma de S/ 35 129.30, incluido el IGV, y su deductivo vinculado N° 01, en la suma de S/ 12 509.09, incluyendo el IGV, resultando una incidencia de 0.72%, respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 147-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca, Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, el mismo que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, con el Informe N° 4131-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones vertidas en los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Que, mediante el Memorando N° 4988-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, solicitando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001035, de fecha 13 de noviembre de 2017, certifica la suma de S/ 35 129.30, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde consta el monto del proyecto actualizado en la suma de S/ 3 415 231,36, por las modificaciones propuestas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 745-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, se originan por deficiencias del expediente técnico de la obra, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mismo; asimismo, se advierte que la incidencia sumando ambos presupuestos es de 0.72% %, respecto al monto contractual, y se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalde el financiamiento del citado adicional, cumpliéndose los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, elaborado por la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L, a cargo de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**, en la suma de S/ 35 129.30 (Treinta y Cinco Mil Ciento Veintinueve con 30/100 Soles), incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/ 12 509.09 (Doce Mil Quinientos Nueve con 09/100 Soles), incluido el IGV, resultando una incidencia de 0.72% respecto al monto contractual, y contiene entre otros los siguientes documentos: Antecedentes, Datos Generales, Memoria Descriptiva, Origen y Sustento Técnico del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 497-2017-MINAGRI-PSI

-3-

Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, Sustento Legal, Causal de Procedencia, Aspecto Económico de la Prestación del Adicional y Deductivo, Plazo de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, Memoria Descriptiva, Planilla de Metrados, Sustento de Gastos Generales, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, Resumen de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, Especificaciones Técnicas, Formula Polinómica, Relación de Insumos, Calendario de Ejecución, Panel fotográfico, Anexos y Planos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Contratista de la obra el Consorcio V&A, la ejecución de las prestaciones adicionales que genera el Presupuesto Adicional N° 01, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, que se aprueban en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio V&A, acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, a la Supervisión la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

